

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.906

Lunes 13 de Noviembre de 2017

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1301124

---

---

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Subsecretaría General de Gobierno

CREA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DIÁLOGO SOCIAL Y  
LA COORDINACIÓN DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS  
MATERIAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 272/1.049 exenta.- Santiago, 28 de junio de 2017.

Vistos:

La ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno y la resolución afecta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que la ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que a este Ministerio le corresponde llevar las relaciones entre el Gobierno y las organizaciones sociales en su más amplia acepción, figurando especialmente entre sus funciones constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

2. Que el Instructivo Presidencial N° 007, de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública estableció como un objetivo estratégico de este Gobierno, promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los Órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.

3. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante resolución A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015, que estableció los Objetivos del Desarrollo Sostenible, entre los cuales el Objetivo N° 16 sobre Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, estableció como meta "Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles."

---

**CVE 1301124**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas estableció los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

5. Que conforme dispone el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "La administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública (...)".

6. Que sobre la base de los principios antes descritos y la experiencia y demandas de la ciudadanía en los territorios, se requiere avanzar permanentemente en el perfeccionamiento de las instancias de coordinación entre los diversos organismos públicos a fin de garantizar a la ciudadanía el debido ejercicio de sus derechos.

Resuelvo:

1.- Convóquese una Mesa de Trabajo Interinstitucional permanente, denominada "Mesa Interinstitucional para el Diálogo Social y la Participación Ciudadana" -en adelante la mesa de trabajo- cuya finalidad esencial consistirá en la promoción de la coordinación interinstitucional en materia de participación ciudadana, el aporte al desarrollo local y el respeto de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas en el marco del desarrollo de actividades económicas en los territorios locales.

2.- Serán objetivos de esta mesa de trabajo:

a. Promover la creación de marcos y la debida coordinación intersectorial para que las actividades económicas públicas o privadas presentes en los territorios aporten a un desarrollo sustentable de éstos a través de procesos de participación, aportes al desarrollo local y respeto de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas.

b. Identificar, comunicar y difundir las actividades que cada una de las instituciones integrantes desarrolla en los territorios a fin de favorecer espacios de acción común, conjunto y estratégicamente alineados.

c. Trabajar en la elaboración de estándares comunes de acción en el reconocimiento de los derechos y deberes de los distintos actores en torno a las actividades económicas, respecto a la participación, aportes al desarrollo local y respeto de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas.

d. Generar convenios de colaboración, herramientas tecnológicas y otros instrumentos que permitan mejorar la coordinación intersectorial y compartir información institucional atinente al cumplimiento de estos objetivos.

3.- La Mesa de Trabajo Interinstitucional para el Diálogo Social y la Participación Ciudadana estará integrada por:

a. Un o una representante de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, quien la presidirá;

b. Un o una representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c. Un o una representante del Ministerio de Economía;

d. Un o una representante del Ministerio de Minería;

e. Un o una representante del Ministerio de Bienes Nacionales;

f. Un o una representante del Ministerio de Energía;

g. Un o una representante del Ministerio del Medio Ambiente;

h. Un o una representante de la Comisión de Probidad y Transparencia del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;

i. Un o una representante de la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social;

j. Un o una representante de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, del Ministerio de Desarrollo Social;

k. Un o una representante de la Corporación de Fomento de la Producción;

l. Un o una representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático;

m. Un o una representante de Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;

n. Un o una representante del Servicio Nacional de Geología y Minería; y

- o. Un o una representante del Servicio de Evaluación Ambiental.
- p. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá invitar a participar de sus reuniones a otras instituciones académicas, organizaciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales que se relacionen con su ámbito de trabajo, así como a representantes de la sociedad civil, si lo estimare conveniente, para oír sus opiniones que permitan promocionar ideas para el mejor trabajo de la comisión.

4.- Además del representante señalado en la cláusula precedente, cada institución deberá nombrar a uno o más representantes alternos, quienes actuarán en ausencia del titular con sus mismos derechos y obligaciones.

5.- La mesa de trabajo sesionará de manera ordinaria, trimestralmente, y de forma extraordinaria a requerimiento de su presidente o de a lo menos tres (3) de sus miembros.

6.- La mesa de trabajo fijará las normas que regulen su funcionamiento a través de un reglamento interno.

7.- La actividad de la mesa de trabajo no implicará gasto extraordinario alguno y los integrantes desempeñarán sus labores ad honorem. Sin perjuicio de lo anterior, si se requiriese la ejecución de actividades que importen gasto, se procederá conforme a las reglas generales.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Omar Jara Aravena, Subsecretario General de Gobierno.

